



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2013-00379-00
DEMANDANTE: MOISES REUTO MATIZ
DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA-SALUDCOOP
 EPS EN LIQUIDACIÓN.
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Se observa que mediante auto fechado el día diez (10) de junio de 2016¹, se resolvió aplazar la audiencia pruebas que estaba programada para el 15 de junio del año 2016, toda vez, que en vista de la renuncia presentada por el apoderado de SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación, y donde a su vez aportó solicitud de entregar todos los procesos activos y terminados dirigido al apoderado de la entidad antes mencionada, toda vez que sería la firma BOLIVAR & VALENCIA, la que ejercería la representación judicial de la entidad, a la firma IAC JURISALUD CONSULTORES, tal y como se mencionó en dicho auto, también se resolvió mediante el numeral tercero y cuarto notificar al agente liquidador, a fin de que designara apoderado a la brevedad posible, y se decidió que una vez se evidencie el poder antes solicitado se dispondría fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas.

Por lo anterior, la respectiva notificación del auto fechado diez (10) de junio de 2016, fue cumplida electrónicamente según consta a folios a 280-287 de este cuaderno, así mismo mediante oficios No. JPAA 1165 y JPAA 1166 del 13 de julio de 2016 respectivamente, le fue comunicado la misma providencia del 10 de junio de 2016, visto a (fls, 309-310 del C2), y a la fecha no se han pronunciado, en consecuencia por secretaría se **requerirá** por última una vez los oficios No. oficios No. JPAA 1164 y JPAA 1165 del 3 de julio de 2016 respectivamente visto a (fls, 309-310 del C2).

Y además se dirigirá comunicación, a la firma BOLIVAR & VALENCIA y a la firma "IAC JURISALUD CONSULTORES" para que dentro del término de diez **(10) días** siguientes a su comunicación informen a este despacho si de acuerdo a la resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, si envió la relación de este proceso de la referencia, para lo de su competencia.

Como también se **requerirá al demandante, para que informe** si dio o a dada tramite conforme a la resolución antes mencionada y a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para que en el término de 8 días siguientes a su notificación, informe si conoce o tiene conocimiento de este proceso, donde una de las demandadas, es **SALUDCOOP EPS**, hoy en liquidación.

Por otro lado se requerirá a la "**IAC JURISALUD CONSULTORES**" para que dentro del término de ocho (8) días siguientes a su notificación, proceda a enviar poder del representante judicial para la defensa en este proceso en contra de SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación, si dentro del término antes dado no se ha obtenido respuesta, por secretaría se deberá reiterar los oficios antes mencionado y sin auto que lo ordene.

Ahora bien, en vista de la respuesta dada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, a (fl, 311-312 del C2), por secretaría se **correrá** traslado de la respuesta dada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER al

¹ FLS, 278-279 del C2.



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

apoderado de la demandada (SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación), **una vez** obre nuevo poder de esta entidad y le sea reconocido personería para actuar, para que dentro del término de 8 días proceda a dar cumplimiento con el pago del peritaje según el memorial aportado a (fl,312 del C2), so pena de tenerla por desistida.

Por otro lado se observa solicitud por la parte demandante, a (fls, 313 del C2), en cual solicito se fije fecha para la celebración de la audiencia inicial de la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, observa el despacho que en vista, de que ya fueron notificadas personalmente los representantes de los procesos que tienen que ver con la defensa de SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación, la firma "IAC JURISALUD CONSULTORES" y a pesar ello, no han allegado el respectivo poderes, para fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas como se ordenó en auto del 10 de junio de 2016², este despacho no se **accederá** a la petición antes referida, y una vez se logre obtener respuesta clara de lo antes ordenado, este despacho se dispondrá fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas.

Y frente al Incidente de Liquidación de Honorarios, presentada el 16 de marzo de 2016, con base a la renuncia presentada al poder para ejercer la defensa SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación, el cual fue aceptada mediante auto el 10 de junio de 2016 proferido por este despacho. Es así que se ordenará por secretaria correr traslado del Incidente de Liquidación de Honorarios en contra de a SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación, propuesto por el apoderado GIOVANNI VALENCIA PINZON, por el término de tres (3) días conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil (CPC) hoy en aplicación con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P, a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto; dicho traslado se realizará **una vez** obre nuevo poder para representar a SALUDCOOP EPS.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

RESUELVE:

Primero: Requerir por última una vez los oficios No. oficios No. JPAA 1164 y JPAA 1165 del 3 de julio de 2016 respectivamente visto a (fls, 309-310 del C2).

Y además se dirigirá comunicación, a la firma BOLIVAR & VALENCIA y a la firma "IAC JURISALUD CONSULTORES" para que dentro del término de diez **(10) días** siguientes a su comunicación informen a este despacho si de acuerdo a la resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, si envió la relación de este proceso de la referencia, para lo de su competencia.

Como también **requerir al demandante, para que informe** si dio o a dada tramite conforme a la resolución antes mencionada **y** a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para que en el término de 8 días siguientes a su notificación, informe si conoce o tiene conocimiento de este proceso, donde una de las demandadas, es **SALUDCOOP EPS**, hoy en liquidación.

² Fls, 278-279 del C2.



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Segundo: Requerir a la **"IAC JURISALUD CONSULTORES"** para que dentro del término de ocho (8) días siguientes a su notificación, proceda a enviar poder del representante judicial para la defensa en este proceso en contra de SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación, si dentro del término antes dado no se ha obtenido respuesta, por secretaria se deberá reiterar los oficios antes mencionado y sin auto que lo ordene.

Tercero: Correr traslado de la respuesta dada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER al apoderado de la demandada (SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación), **una vez** obre nuevo poder de esta entidad y le sea reconocido personería para actuar, para que dentro del término de 8 días proceda a dar cumplimiento con el pago del peritaje según el memorial aportado a (fl, 312 del C2), so pena de tenerla por desistida.

Cuarto: No acceder a la petición antes referida por el apoderado del demandante, hasta que se logre obtener respuesta clara de lo antes ordenado, se dispondrá fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas.

Quinto: Correr traslado del Incidente de Liquidación de Honorarios en contra de a SALUDCOOP EPS, hoy en liquidación, propuesto por el apoderado GIOVANNI VALENCIA PINZON, por el término de tres (3) días conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil (CPC) hoy en aplicación con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P, a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto; dicho traslado se realizará **una vez** obre nuevo poder para representar a SALUDCOOP EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

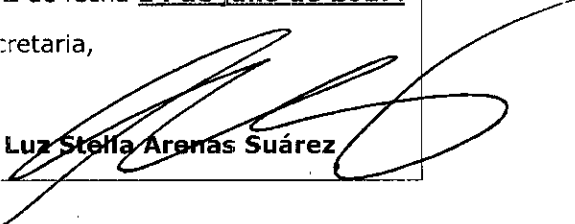

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **102** de fecha **14 de julio de 2017.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

